DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.909 | Viernes 26 de Julio de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2523358

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SEGUNDA SUBROGANCIA AL CARGO DE SECRETARIA(O) REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE COQUIMBO Y DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 13 EXENTO DE 17 DE FEBRERO DE 2023 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Núm. 1 exento.- Santiago, 15 de febrero de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 4, 7 letra b), 80 y 81 de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 19.175, Orgánica, Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el DFL Nº 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Planta del Personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a que se refiere el artículo transitorio de la ley Nº 20.417; el decreto supremo Nº 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; en el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo Nº 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la resolución exenta Nº 1.629, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum Electrónico Gestiondoc Nº 1953/2024, de 2024; en el Memorando Nº 32, de 15 de febrero de 2024, del Jefe de Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente; en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en uso de las facultades que me confiere la ley, y

Considerando:

1. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los subrogantes son aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente, por el solo ministerio de la ley, cuando estos se encuentren impedidos de desempeñarlo por cualquier causa.

2. Que, según lo establece el artículo 80 del cuerpo normativo antes señalado, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, el servidor de la misma unidad que siga en orden jerárquico, que reúna los requisitos del cargo. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo mandatado en el artículo 81 del mismo cuerpo legal, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en el caso de los cargos de exclusiva confianza, y cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las funciones correspondientes.

3. Que, de conformidad a la normativa vigente, los Secretarios Regionales Ministeriales son cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República.

4. Que, mediante decreto exento Nº 13, de 17 de febrero de 2023, se estableció el orden de subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, designándose como primer Subrogante al cargo de Secretaria(o) Regional Ministerial

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, a la Secretaria(o) Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo; y como segundo subrogante, al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Coquimbo.

5. Que, el Subsecretario del Medio Ambiente -a través del Memorando Nº 32, de 15 de febrero de 2024, del Jefe de Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente- ha solicitado designar como segundo subrogante, al Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Coquimbo y mantener la designación del primer subrogante en la Secretaria(o) Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

6. Que, por lo tanto, por razones de buen servicio y en virtud del principio de continuidad de la función pública, resulta procedente establecer un orden de subrogancia, a fin de que se ejerzan las labores de Secretaria(o) Regional Ministerial (S) del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, cada vez que la/el titular se encuentre imposibilitada(o) de desempeñar el cargo.

Decreto:

1. Desígnese como primer Subrogante al cargo de Secretaria(o) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, a la Secretaria(o) Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

2. Desígnese como segundo Subrogante al cargo de Secretaria(o) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, a la Secretaria(o) Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Coquimbo.

3. Establécese que, por razones de buen servicio, la subrogación precitada producirá plenos efectos a contar de la fecha indicada en el presente decreto, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.- Esteban Valenzuela van Treek, Ministro de Agricultura.- Marcela Sandoval Osorio, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl